Municipalidad de San Ignacio Guazú
Dirección: San Roque González de Santa Cruz y Mariscal López.-
Telf: 0782.232446 – 0782.232581
Correo de la U.O.C: lorna92@outlook.es

ADENDA N° 2
02/03/2.021

Contratación Directa N° 05/2.021 – "Adquisición de Desmalezadora" I.D. N° 390.651.-

A referencias:

- Se modifica en el SICP la Fecha de Entrega de Oferta. -
- Se modifica en el SIPC la Fecha de Apertura de Sobre. -

DONDE DICE:

ANEXO B

DONDE DICE:

37. Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Siempre y cuando exista un pedido por escrito de parte del oferente adjudicado a la dependencia encargada de administrar el contrato, y si la convocante contare con la suficiente disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente; la fórmula a aplicar será la siguiente: El ajuste de precios será cuando exista una variación igual o mayor a 15% referente a la fecha de apertura de ofertas y esta se vea reflejada en el Índice de Precios del Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, conforme a lo siguiente: **Pr =(Px IPC1) IPC0** **DONDE: Pr =** Precio Reajustado **P =** Precio Adjudicado **IPC1=** Índice de Precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes del pedido de reajuste. **IPC0=** Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de Apertura de Ofertas.

LEASE:

37. Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Siempre y cuando exista un pedido por escrito de parte del oferente adjudicado a la dependencia encargada de administrar el contrato, y si la convocante contare con la suficiente disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente; la fórmula a aplicar será la siguiente: lejada en el Índice de Precios del Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, conforme a lo siguiente: **Pr =(Px IPC1) IPC0** **DONDE: Pr =** Precio Reajustado de la oferta **P =** Precio Adjudicado **IPC1=** Índice de Precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de Adjudicación . **IPC0=** Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada. El reajuste solo será aplicado a solicitud del contratista/Proveedor.

DONDE DICE:

38. Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será: **0,5% (cero coma cinco por ciento)**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

LEASE:

38. Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será: **1% (Un Por Ciento)**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Observación:

- Todos los demás puntos del PBC quedan inalterables. -

Lic. Yolanda Servin
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Yolanda Servin
DIRECTORA U.O.C.
Municipalidad de San Ignacio Mnes.